

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

LA VOZ DEL CATOLICISMO,

Ó DEFENSA DE LA DEFINICION DOGMÁTICA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARIA, Y REFUTACION DE LAS DOCTRINAS DEL SEÑOR J. J. Y T. ESPUESTAS EN EL FOLLETO NULIDAD DE LA DECLARACION DOGMÁTICA.

POR DON ANTONIO ROMERO,

exclaustrado de carmelitas descalzos y ex-lector de Teología y Filosofía.

(Continuacion.)

ARTÍCULO IV.

Examinanse los argumentos del señor J. J. y T., y manifiéstase su nulidad.

Demostrado por la tradicion divina, por los hechos constantes de la historia eclesiástica, por los Padres y Doctores de la Iglesia y por la práctica uniforme del catolicismo, que el Romano Pontífice es el juez que dirime y decide las controversias dogmáticas, era superfluo entrar en el exámen de los argumentos que alega el autor que impugnamos; pues ninguno presenta que se oponga á esta sagrada tradicion y perpétua costumbre de la Iglesia universal. Sin embargo, el autor que refutamos ha entrado en una senda peligrosa: pretende examinar el dogma, sin cuidar de la doctrina y autoridad de la Iglesia católica, y por lo mismo ha tenido con preci-

sion que separarse en mucho de la verdadera doctrina. De aquí es, que pretendiendo por medio del racionio demostrar, que el Sumo Pontífice no es juez legítimo para decidir las controversias dogmáticas, se pierde miserablemente en los estravíos de la razon, y sienta proposiciones opuestas en todo á la doctrina católica. Nosotros lo iremos demostrando en el exámen de los argumentos, y combatiremos el error, porque como dice el autor, atacar las ideas, no implica el atacar la persona.

El primer argumento del folletista se funda en que la infalibilidad del Papa no se puede probar, sin haber antes probado su superioridad sobre toda la Iglesia. «Abordar y dar por resuelta la cuestion de infalibilidad, dice, sin dilucidar antes de la superioridad, es edificar sin cimiento, es trabajar en balde; porque probado que el Papa esté subordinado á una potestad superior, será ciertamente ridículo concederle la infalibilidad. No se concibe que goce de este carácter aquel cuyas decisiones puedan ser modificadas, derogadas y ratificadas (1) por otro poder. En una pa-

(1) La historia eclesiástica nos presenta varios testimonios, que nos demuestran que las decisiones de los concilios generales han sido modificadas, derogadas, chanceladas y anuladas por los Romanos Pontífices, y la Iglesia católica ha atacado y obedecido estas determi-